

5.ª Las empresas y armadores para las que rija el procedimiento de descuento sobre la pesca vendida en la lonja efectuarán el ingreso de la cotización a que se refiere el presente artículo conjuntamente con la correspondiente al Montepío Marítimo Nacional.

Art. 3.º La cuantía de las prestaciones de pago periódico de protección a la familia, para los trabajadores que formen parte de las plantillas de embarcaciones clasificadas en la primera de las categorías a que se refiere el artículo anterior, será la misma establecida en el Régimen General.

Para los trabajadores de las embarcaciones de la segunda categoría, la cuantía de dichas prestaciones será equivalente a las dos terceras partes de la anterior; si resultase fracción de peseta, será despreciada si fuera inferior a cincuenta céntimos, o se completará la unidad, en otro caso.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Previsión para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse con motivo de la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 de octubre del corriente año.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no se disponga lo contrario, a propuesta del Instituto Social de la Marina, el importe de la cotización que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden podrá deducirse del «monte mayor» o «montón».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de septiembre de 1968 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	3.336
Garbanzos	07.05 B-1	2.502
Lentejas	07.05 B-3	2.502
Maíz	10.05 B	2.085
Sorgo	10.07 B-2	2.143
Mijo	Ex. 10.07 C	1.491
Semilla de algodón	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	1.629
Semilla de cártamo	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	6.471
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	4.885
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	7.971
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	6.385
Aceite refinado de algodón...	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo ...	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo ...	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 3 de octubre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2306/1968, de 25 de septiembre, por el que se nombra como Embajador extraordinario en misión especial, para que represente a España en los actos de la toma de posesión del Presidente de la República de Panamá, al Teniente General don José Lacalle Larraga, Ministro del Aire.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en nombrar como Embajador extraordinario en misión especial, para que represente a España en los actos de la toma de posesión del Presidente de la República de Panamá, al Teniente General don José Lacalle Larraga, Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que en virtud de concurso de traslado se destina a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se citan a los Juzgados que se mencionan.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslado anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 del corriente mes, para la provisión de las vacantes de Auxiliares de la Justicia Municipal, en los Juzgados Municipales y Comarcales a que el mismo se refiere.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y en el artículo 60, en relación con el 14, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, ha tenido a bien nombrar a los solicitantes que se relacionan para ocupar las plazas que a continuación de los mismos se indican.

D. Francisco Julio Rubiera García.—Destino actual: Gijón número 1. Plaza para la que se le nombra: Oviedo número 2.

D.ª Elena Güemes Vargas.—Destino actual: Burgos número 1. Plaza para la que se le nombra: Burgos número 2.